

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA, REPRESENTADO POR LA DRA. SACSI XHANAT CERVANTES HERRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TECNOLÓGICO” Y RECIPACK MISANTLA, REPRESENTADO POR EL ING. ISIDRO LAVOIGNET RUIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “RECIPACK MISANTLA” Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL TECNOLÓGICO”:

I.1. Forma parte del Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, y es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto estatal el 4 de noviembre de 1994, como consta en la Gaceta Oficial del Estado, publicada el 26 de noviembre de 1994.

I.2. Tiene como misión ofrecer servicios de educación superior tecnológica, pertinente y de calidad, para la formación de profesionistas competitivos; que, cimentados en un desarrollo integral y armónico, les permita responder en un contexto de globalización, a los retos que demanda el país. Así mismo, compartir con la población en general los beneficios del conocimiento, la cultura científica y tecnológica; en particular, proporcionar servicios directos a los diversos sectores, mismos que contribuyan al bienestar que demanda la sociedad.

I.3. Está representado por la Dra. Sacsi Xhanat Cervantes Herrera, en su carácter de Directora General del Plantel, de acuerdo al nombramiento expedido a su favor el 01 de diciembre de 2024 por la Ing. Norma Rocío Nahle García, Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se identifica con credencial del INE 2536049497353, quien tiene la facultad para celebrar instrumentos jurídicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción X y el artículo 16 del Decreto de Creación de “EL TECNOLÓGICO”.

I.4. Que es de su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

I.5. Señala como domicilio el ubicado en el km. 1.8 carretera a Loma del Cojolite, en la ciudad de Misantla, Veracruz; con números de teléfonos 235 323 1545 y 235 323 6003, e-mail dir_itsmisantla@itsm.edu.mx, Código Postal 938500.

I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es: ITS941104HLA.

II. DECLARA "RECIPACK MISANTLA"

1. Que es una persona física con actividad empresarial, con registro federal de contribuyentes **LARI870821MX5** e identificación oficial con clave de elector **LVRZIS87082130H300**.
2. Que es una empresa especializada en la recolección y transformación de residuos plásticos en materiales construcción de alta calidad, como laminas, tinacos y cisternas.
3. Que señala como su domicilio legal ubicado en Carretera Misantla El Posón km 1.1, Xalapa, México, 93828. Correo electrónico: recipackmisantla@gmail.com y número de teléfono: 228 180 5945

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

1. Conforme a sus respectivos ordenamientos, legales, **"EL TECNOLÓGICO"** y **"RECIPACK MISANTLA"** tienen aptitud jurídica para la celebración de este convenio general de colaboración académica, por lo que se sujetan a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

- 1.- Ambas partes convienen que el objeto del presente instrumento es conjuntar sus esfuerzos para realizar acciones de apoyo mutuo, tendientes a fomentar la vinculación entre **"EL TECNOLÓGICO"** y **"RECIPACK MISANTLA"**.

- 2.- **"EL TECNOLÓGICO"** y **"RECIPACK MISANTLA"** conviene en llevar a cabo acciones concretas que apoyen funciones sustantivas de ambas:

- a. Programa de residencia profesional y Formación Dual

Residencia profesional: son los programas donde ambas partes, convienen en otorgar espacios a los estudiantes de **"EL TECNOLÓGICO"** que les permitan emprender un proyecto para resolver un problema específico de la realidad social y productiva, para fortalecer y aplicar sus competencias profesionales, respondiendo a los objetivos de las asignaturas y los habiten para un mejor desempeño dentro de los programas de **"RECIPACK MISANTLA"**.

Programa de Formación Dual. Es una modalidad de enseñanza y de aprendizaje que se realiza de manera combinada entre **"EL TECNOLÓGICO"** y **"RECIPACK MISANTLA"**, que se complementan mediante actividades coordinadas. La duración del programa dual deberá cubrir con un mínimo de (20%) veinte por ciento de las horas efectivas del plan de estudios del programa educativo o sea un mínimo de 1,000 horas.

- b. Programas de educación continua (cursos y diplomados).

Consiste en diseñar, promover y operar programas de capacitación y/o actualización, seminarios, cursos, talleres y diplomados, que permiten a los profesionistas conocer los adelantos y desarrollo de las técnicas en uso, dotándolos de nuevos conocimientos de inmediata aplicación, capacitación y actualización práctica.

- c. Programas de acción social.

Promoción de proyectos, sociales dirigidos a la atención de grupos vulnerables a través de la participación de universitarios como voluntarios, practicantes o prestadores de servicios.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades específicas se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio. Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO

1. Las partes acuerdan que las actividades derivadas del presente instrumento estarán sujetas a los programas de trabajo que determinen conjuntamente.
2. Los programas de trabajo contendrán los siguientes elementos: objetivos, desglose de actividades, periodo de realización, recursos humanos, técnicos y materiales necesarios, presupuesto y financiamiento, lugar donde se realizarán las actividades, responsables, procedimientos de evaluación y seguimientos, publicación de resultados y actividades de discusión, en su caso, así como todos los datos y documentos que sean necesarios para determinar los fines y alcances del programa.
3. De ser aprobable y necesario por ambas instituciones, los programas de trabajo se anexarán al presente convenio como convenios específicos de colaboración.

CUARTA. COMPROMISO POR PARTE DE "EL TECNOLÓGICO".

1. Proporcionar a **"RECIPACK MISANTLA"** las instalaciones que sean necesarias para el desarrollo de las actividades a realizar conjuntamente.
2. Promover dentro de la platilla académica los cursos y actividades desarrolladas por el colegio, así como facilitar la asistencia a ellos.
3. Dar las facilidades a los portadores de servicio social y/o prácticas profesionales, para que en conjunto se coadyuven y realicen satisfactoriamente las actividades marcadas en los planes de trabajo.

QUINTA. COMPROMISO POR PARTE DE "RECIPACK MISANTLA".

1. Apoyar a los alumnos de **"EL TECNOLÓGICO"** a realizar sus residencias profesionales, y promover su vinculación profesional.
2. Difundir y promover eventos organizados por **"EL TECNOLÓGICO"** en materia de la Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como para los otros programas educativos de **"EL TECNOLÓGICO"**.
3. Facilitar las instalaciones de **"RECIPACK MISANTLA"** basado en la cláusula tercera punto tres.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

1. Queda expresamente estipulado, que cada una de las partes asume sus respectivas responsabilidades y por consiguiente libera a la otra de cualquier obligación que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social de sus miembros, por lo que no se establecerán nuevas relaciones o compromisos de orden laboral, entiéndase patrón, sustituto o

solidario entre las partes, es decir, el presente convenio no genera ningún tipo de relación laboral entre los empleados de “EL TECNOLÓGICO” y “RECIPACK MISANTLA” y viceversa.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR.

1. Ambas partes acuerdan, que cada uno de los proyectos que se deriven del presente convenio contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de derechos de autor de los materiales que elaboren, como resultado de la actividad conjunta de las partes, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en los términos y condiciones a que se refiere la Ley Federal de Derechos de Autor.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

1. “EL TECNOLÓGICO” se compromete con “RECIPACK MISANTLA” en vigilancia que toda la información obtenida por estos Programas y de cualquier otro que llegara a ser aprobado en el futuro, se aplique única y exclusivamente a los fines del convenio mismo.

NOVENA. REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL.

Para todo lo relacionado con el presente convenio, las partes designan a los siguientes funcionarios, y en el futuro, a quienes los sustituyan en sus funciones:

POR “EL TECNOLÓGICO”:

Ing. Jovita Arroyo Mendoza, Encargada de la Subdirección de Vinculación, para supervisar e interactuar con “RECIPACK MISANTLA” sobre trámites y actividades administrativas propios del convenio, entre otras. Correo electrónico: jarroyom@itsm.edu.mx

POR “RECIPACK MISANTLA”:

Ing. Isidro Lavoignet Ruiz, Representante Legal, para supervisar e interactuar con “EL TECNOLÓGICO” sobre tramites y actividades administrativas propios del convenio, entre otras. Correo: recipackmisantla@gmail.com

DÉCIMA. VIGENCIA

1. La duración del presente convenio será por **5 años** a partir de la fecha de su firma. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en el momento en que lo considere oportuno, sin necesidad de resolución jurídica, mediante aviso por escrito dado a la contraparte con setenta días de anticipación.
2. La conclusión del convenio no libera a ninguna de las partes del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos.
3. Las partes están obligadas a mantener el presente acuerdo actualizado y funcional, y se comprometen a proporcionar oportunamente toda clase de información y auxilio requerido para este efecto, así como a modificar o adicionar su contenido, previo acuerdo entre ellas, en el momento en que las circunstancias así lo quieran.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES.

1. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre las partes. Este Convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración. Sin embargo, para el caso de que fuera necesario la interpretación legal del presente convenio, serán competentes los titulares de la Ciudad de Xalapa Ver., renunciando ambas partes a cualquier otro fuero de domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE EL PRESENTE CONVENIO Y ESTANDO LAS PARTES CONFORMES CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE **MISANTLA, VERACRUZ**, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2025.

POR "EL TECNOLÓGICO"



DRA. SACSÍ KHANAT CERVANTES HERRERA
DIRECTORA GENERAL

POR "RECIPACK MISANTLA"



ING. ISIDRO LAVOIGNET RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA**, Y A **RECIPACK MISANTLA**. EN FECHA 06 DE MARZO DE 2025, CONSTANTE DE 5 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.